



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 27234
TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-ED11920F

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2016-MDE.

La Esperanza, 28 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de La Municipalidad Distrital de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha, 25 de noviembre del 2016, visto la propuesta de ordenanza presentado con Informe N° 077- 2016-MDE-GAT. Acordó aprobar la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2012-MDE QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DETERMINACION DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PARA LA JURISDICCION DEL DITRITO DE LA ESPERANZA.**

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 024-2012-MDE, establece el Marco legal y determinación del arbitrio municipal de Serenazgo para la jurisdicción del Distrito de La Esperanza para el Ejercicio 2013.

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el articulo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia; y es en dicho sentido que pueden ejercer función normativa mediante ordenanzas.

Que, de acuerdo al artículo 74° de la Constitución Política del Perú, “ Los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley”; disposición que concuerda con la Norma IV del Código Tributario que prescribe que “los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de sus jurisdicciones y con los límites que señala la ley”.

Que, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, advierten que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro dentro de los límites que señala la ley, en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013/EF, Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, de otro lado la Norma II del Código Tributario establece que el termino genérico “tributo” comprende, entre, otros, a las “tasas”, entendidas estas, de acuerdo a dicha norma. Como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, conforme a la mencionada norma, las tasas pueden ser, entre otras, los arbitrios, los cuales constituyen tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2016-MDE.

Que, a su vez, el artículo 41° del Código Tributario debe ser interpretado de acuerdo a lo que dispone el artículo 52° del mencionado código que señala que “los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean, estas últimas, derechos o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley le asigne.

Que, en el mismo sentido, el artículo 40° de La Ley Orgánica de Municipalidades señala que “mediante” Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2012-MDE QUE REGULA LA DETERMINACION Y APLICACIÓN DEL ARBITRIO MUNICIPAL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO, PARA LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR, La Ordenanza Municipal N° 024-2012-MDE que **REGULA LA DETERMINACION Y APLICACIÓN DEL ARBITRIO MUNICIPAL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO, PARA LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIMIENTO Y FIN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

“La Obligación Tributaria se configura el primer día de cada mes y el vencimiento del pago será hasta el último día del mes que se genera la Obligación Tributaria, vencido este se cobrará el interés moratorio TIM correspondiente

Para el Ejercicio Fiscal 2017, se establece el siguiente cronograma:

FORMA DE PAGO:

Pago al contado

VENCIMIENTO

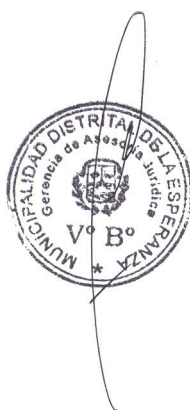
28 de febrero de 2017

PAGO TRIMESTRAL:

1° Trimestre	28 de febrero de 2017
2° Trimestre	31 de mayo de 2017
3° Trimestre	31 de agosto de 2017
4° Trimestre	30 de noviembre de 2017

PAGO MENSUAL:

Enero	31 de enero de 2017
Febrero	28 de febrero de 2017
Marzo	31 de marzo de 2017
Abril	30 de abril de 2017
Mayo	31 de mayo de 2017
Junio	30 de junio de 2017
Julio	31 de julio de 2017
Agosto	31 de agosto de 2017
Setiembre	30 de setiembre de 2017





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUICIPAL N° 019-2016-MDE.

Octubre	31 de octubre de 2017
Noviembre	30 de noviembre de 2017
Diciembre	31 de diciembre de 2017.

En caso de que el último día del mes fuere no laborable, el pago se acreditará el día hábil anterior a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria de Relaciones Publicas y Comunicaciones y a La Secretaria General su adecuada difusión y publicación respectivamente, conforme a lo dispuesto por la presente Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacinto
AL CALDE

DMJ/dyd
GAT
CAJA
SGCyCP
SGT
SGLySG
OCI
Tramite Documentario
Portal de Transparencia

